



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS D' INCA**JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 2 D'INCA****12607*****Judici de faltes immediat 0000024/2013***

D/D^a. ISABEL LENGUAS ROSILLO, Secretario de JDO.INSTRUCCION N.2 de INCA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS INMEDIATO nº 0000024 /2013 ha recaído Sentencia , del tenor literal:

SENTENCIA Nº 24/2013

En Inca, a 7 de junio de 2013.

Doña Ana Isabel García-Galbis Sevilla, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de esta ciudad, examinadas la actuaciones ha dictado las siguiente sentencia.

Han sido vistos en juicio verbal y público los autos del JUICIO DE FALTAS INMEDIATO Nº 24/2013, seguidos por una FALTA DE HURTO en el que han sido partes, como perjudicado: Liu Aiquiang; y como denunciadas: Oana Ghita y Beatrice María Rotaru.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en la persona de D. Jose Javier Martínez Ferre en el ejercicio de la acción pública.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Dña. Oana Ghita como autora responsable de una falta de HURTO a la pena de localización permanente durante 12 días.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Dña. Beatrice María Rotaru como autora responsable de una falta de HURTO a la pena de localización permanente durante 12 días.

Se imponen a las condenadas por mitad las costas del proceso. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN a interponer en este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, y que se formalizará conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y será resuelto por la Audiencia Provincial de Baleares.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS^a que la dictó, habiéndose celebrado audiencia pública, en el mismo día de su fecha doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extendiendo y firmo el presente testimonio en INCA, a veintiuno de Junio de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL